



Resolución Jefatural N° 098 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 24 de junio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01573-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 302-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Carta N° 014-2021/SUP.CANAL PAY.PAY-ANCASH/RL.JSCV, el Informe N° 079-2022-EAA, el Informe N° 046-2022-PSI-RCCHB, el Memorando N° 01306-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00112-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 0296-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de mayo de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 43-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz (en adelante la Supervisión) suscriben el Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, entre otros, contratación para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", por el monto de S/ 129,696.30 (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 30/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario, distribuidos en setenta y cinco (75) días calendario, para la supervisión de ejecución de obra y veinticinco (25) días calendario para liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 01142-2021-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 02992-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 012-2021/SUP.CANAL_PAY.PAY-ANCASH/RL.JSCV, recibida el 03 de diciembre de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 127,085.41 (Ciento Veintisiete Mil Ochenta y Cinco con 41/100 soles) incluido IGV, que comprende la suma de S/ 12,969.63 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 63/100 soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 01252-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, que se sustenta en los Informes N° 03260-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 488-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



UGIRD-SUGES/JMSR y N° 31-2021-ELIQ-JVV, emitidos por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

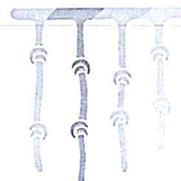
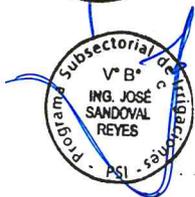
Que, mediante Carta N° 013-2021/SUP.CANAL_PAY.PAY-ANCASH/RL.JSCV, recibida el 20 de diciembre de 2021, la Supervisión manifiesta su disconformidad con la liquidación practicada por la Entidad, precisando que corresponde un saldo a su favor de S/ 122,305.69 (Ciento Veintidós Mil Trescientos Cinco con 69/100 soles) incluido IGV, que comprende la suma de S/ 12,969.63 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 63/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 01313-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje manifiesta a la Supervisión que no acepta el pronunciamiento respecto a la liquidación practicada por la Entidad, remitiéndole para tal efecto los Informes N° 3476-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 535-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 39-2021-ELIQ-JVV, emitidos por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Carta N° 014-2021/SUP.CANAL_PAY.PAY-ANCASH/RL.JSCV, recibida el 28 de diciembre de 2021, la Supervisión manifiesta su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad, que se detalla en el Informe N° 535-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, adjunto a la Carta N° 01313-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 01306-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 23 de mayo de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00112-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través de los cuales, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 120,236.14 (Ciento Veinte Mil Doscientos Treinta y Seis con 14/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 313-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de penalidad por mora por el monto de S/ 12,969.63 (Doce Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 63/100 soles) y otras penalidades por el monto de S/ 1,290.00 (Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles) a ser cobradas en la presente liquidación, o de ser necesario, ser cobradas en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, a través del Informe N° 01573-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 16 de junio de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de los Informes N° 302-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, N° 046-2022-PSI-RCCHB y N° 079-2022-EAA, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que se ha procedido de la forma más eficiente cumpliendo con los plazos en el proceso de liquidación del Contrato, sin llevar a controversias que originarían desfases en los tiempos y mayores costos que irían en perjuicio de ambas partes; determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 143,886.62 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 62/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 9,390.85 (Nueve Mil



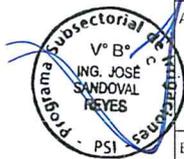
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Trescientos Noventa con 85/100 soles) incluido IGV; señalando en el Informe N° 01573-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV): Valorizaciones contractuales de supervisión SUB TOTAL	101,895.03 101,895.03	101,895.03 101,895.03	
2	DEL EXPEDIENTE TECNICO (SIN IGV) Supervision de Expediente Técnico SUB TOTAL			
3	LIQUIDACION DE LA OBRA (SIN IGV) Liquidación de Obra SUB TOTAL	8,016.93 8,016.93		8,016.93 8,016.93
4	REAJUSTES: Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas) SUB TOTAL			
5	INTERESES (SIN IGV) Del contrato principal SUB TOTAL			
6	RECONOCIMIENTO DE GASTOS COVID-19 RECONOCIMIENTO Y PAGO DE GASTOS GENERALES Y LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID- 19 (RJ N° 020-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD) SUB TOTAL	12,025.85 12,025.85		12,025.85 12,025.85
COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)		121,937.81	101,895.03	20,042.78
7	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%) Del Contrato Principal Del Expediente Técnico De la Liquidación De los Reajustes De los Intereses Del Reconocimiento de los Gastos COVID 19 SUB TOTAL	18,341.11 1,443.05 2,164.65 21,948.81	18,341.11	1,443.05 2,164.65 3,607.70
COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)		143,886.62	120,236.14	23,650.48
A	DE LAS AMORTIZACIONES: Adelanto directo Adelanto de Materiales SALDO			
B	DE LA INDEMINIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS De la Supervisión de Expediente Técnico Por Mora Por otras penalidades Ejecución de obra Por Mora Por otras penalidades SALDO	12,969.63 10,535.00 23,504.63	9,245.00	12,969.63 1,290.00 14,259.63
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)				9,390.85



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, por correo electrónico, de fecha 22 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a dicha fecha no tener procesos respecto del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de conformidad al artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

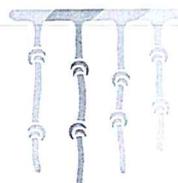
Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias" (énfasis es añadido);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos y el Informe Legal antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz para la supervisión de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 118-2019-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración de la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, determinando como costo total de la consultoría de obra el monto de **S/ 143,886.62** (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 62/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de **S/ 9,390.85** (Nueve Mil Trescientos Noventa con 85/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, por el monto de **S/ 9,390.85** (Nueve Mil Trescientos Noventa con 85/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Ing. Jesús Simón Camargo Veliz.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución de los mayores gastos de supervisión considerados en la liquidación del Contratista ejecutor de obra, por el monto de S/ 21,678.36, incluido IGV, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 159-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.



Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 6°.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).



Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. ALFREDO IVÁN SUÁREZ ARIAS
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

